Nº 195775

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 684 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AUDITORIA AMBIENTAL Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION DEL PROYECTO, "PLANTA INDUSTRIAL PARA ELABORACIÓN DE VINAGRES Y HUERTA DE ORÉGANO Y ALBAHACA"; ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ REG. CTCA Nº I-212, PERTENECIENTE A LA FIRMA ALCAZAR S.A, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR UBALDO FEDERICO SCAVONE YÓDICE. DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA.CTE.CTRAL. Nº 14-0562-09/10. UBICADO EN TTE. OSCAR BOTANA Nº 675 DEL BARRIO SAN PABLO DE LA CIUDAD DE ASUNCION".

Asunción, 3 de Mayo del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento y la Solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 867/2.019, de fecha 26 de febrero del 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Rocio Ramírez, con registro CTCA Nº I-212,** correspondiente al Proyecto **"PLANTA INDUSTRIAL PARA ELABORACIÓN DE VINAGRES Y HUERTA DE ORÉGANO Y ALBAHACA",** perteneciente a la **Firma ALCAZAR S.A.,** cuyo representante es el **Señor Ubaldo Federico Scavone Yódice,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Cuenta Corriente Catastral Nº 14-0562-09/10,** ubicado en la calle Tte. Oscar Botana Nº 675, del Barrio San Pablo, de la Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Eladio García Alvarenga,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 5339/2.019,** de fecha 30/04/2.019; que el mismo fue revisado y verificado por la por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución AA DGCCARN Nº 014/17 de fecha 04 de enero del 2017.---**

Que, la actividad que se desarrollara consiste en el **funcionamiento de una planta destinada a la elaboración de Vinagres de Alcohol, Blanco, Manzana, Tinto, Aceto Balsámico, Pomelo, Limón,** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, el Ajuste solicitado **consiste en la incorporación y funcionamiento de una huerta destinada al cultivo de orégano y albahaca.----------**

Que, la propiedad **cuenta con 1.700 m2. de superficie y posee 850 m2. de superficie construida.----------**

Que, cuenta con **plano de prevención de incendios.----------**

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de **una Verificación y Monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. Nº 4330/2019,** de fecha 29 de marzo de 2019., en el cual concluyen que: **Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión., Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión., Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------**

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple con las medidas propuestas.----------**

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.- Que,** la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

Nº 195776

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 684 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AUDITORIA AMBIENTAL Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION DEL PROYECTO, "PLANTA INDUSTRIAL PARA ELABORACIÓN DE VINAGRES Y HUERTA DE ORÉGANO Y ALBAHACA"; ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ REG. CTCA Nº I-212, PERTENECIENTE A LA FIRMA ALCAZAR S.A, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR UBALDO FEDERICO SCAVONE YÓDICE. DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA.CTE.CTRAL. Nº 14-0562-09/10. UBICADO EN TTE. OSCAR BOTANA Nº 675 DEL BARRIO SAN PABLO DE LA CIUDAD DE ASUNCION".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento y el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 195775 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cinco) y Hoja de Seguridad Nº 195776 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Setenta y Seis), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**-------

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales